

## MODIFICACIONES

### TITULO IV

#### DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS

##### **ARTICULO 9:**

###### A. Derechos por Otorgamiento de licencias de conducir según Ley 18.290

Eliminar letra a.15.- (Por cambio en la Ley de Transito, ya no corresponde este concepto).

###### B. Otros permisos y servicios

Eliminar letra b.2.- (Este concepto está considerando en el DL. N° 3.063/79 sobre Rentas Municipales y no menciona derecho municipal.)

Se deben reordenar las demás letras y numerales, pasando b.3.- a ser b.2.-; b4.- a ser b.3.- y así sucesivamente.

### TITULO V

#### DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON PATENTES POR EJERCICIOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

##### **ARTICULO 11:**

En el punto 1., en las letras a), b) y c) cambiar el vocablo “entre” por el vocablo “de”, quedando como sigue:

- |                                 |                            |
|---------------------------------|----------------------------|
| a) <b>De</b> 05 y hasta 10 días | 5% de disminución rebaja.  |
| b) <b>De</b> 11 y hasta 20 días | 10% de disminución rebaja. |

c) De 21 y hasta 30 días

15% de disminución rebaja.

Agregar una nueva letra e) como sigue:

**e) Dicha disminución de rebaja por atraso, sólo será por el pago correspondiente al atraso, volviendo al siguiente pago de derecho de comercio, al valor normal si viene dentro del plazo establecido para pago del mismo.**

Así mismo cambiar las segundas letras a), b), c), y d) por las que corresponden correlativamente, es decir:

**f); g); h) e i)**

Agregar una nueva letra j) como sigue:

**j) El comerciante que paga el 100% del valor del derecho de comercio establecido, cada seis meses al momento de renovar el Informe Social para continuar cancelando permisos de comercio y no obtener su patente municipal, se le deberá incrementar dicho cobro en un 10% por cada renovación.**

En el punto 2., modificar lo siguiente, quedando de la siguiente manera:

**Letra b) Cenas o Curantos Bailables:** en locales que cuenten con Resolución Sanitaria, sean autorizados por la Oficina de Acción Sanitaria de Nueva Imperial o **por la Dirección de Obras Municipales.**

En las letras b.1; b.2 y b.3 suprimir después de UTM la frase “Por día”.

En la letra b.1, suprimir el paréntesis, quedando todo así:

b.1 Particulares	0,60 UTM
b.2 Instituciones sin personalidad jurídica	0,40 UTM
b.3 Instituciones con personalidad jurídica	0,20 UTM

**Letra c) Fiestas Bailables:** en locales que cuenten con Resolución Sanitaria, sean autorizados por la Oficina de Acción Sanitaria de Nueva Imperial, **o por la Dirección de Obras Municipales.**

En las letras c.1; c.2 y c.3, agregar después de “día”, la palabra “calendario”, quedando de la siguiente manera:

c.1 Particulares	1,00 UTM Por día <b>calendario.</b>
c.2 Instituciones sin personalidad jurídica	0,50 UTM Por día <b>calendario.</b>
c.3 Instituciones con personalidad jurídica	0,25 UTM Por día <b>calendario.</b>

**Letra d) Bingos:**

Agregar un nuevo cobro para particulares, como sigue:

**d.3 Particulares 0, 50 UTM.**

En el párrafo final del punto 2 después del punto aparte agregar lo siguiente:

**En caso de siniestro de la casa habitación del particular, el cobro del beneficio podrá ser rebajado o quedar exento de pago de acuerdo al Informe Social, emitido por la profesional respectiva.**

En el punto 6., letra d) agregar lo siguiente:

**d.4 La determinación de la ubicación de las ramadas de Fiestas Patrias, dentro del sitio establecido para el funcionamiento de las mismas por el Municipio, deberá ser rematada al mejor postor en subasta pública, que se realizará a lo menos con 15 días de anticipación a la celebración de las festividades.**

Responsable de disponer los sitios para subastar, invitar y publicar la realización de dicho Remate será la Dirección de Obras Municipales. Como Martillero actuara el Sr. Tesorero Municipal o quien le subrogue en la oportunidad.

**TITULO VI**

**DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO**

**ARTICULO 12:**

Introducir en el punto 1, entre los vocablos “de” y “la”, las palabras “autorización de”, quedando como sigue:

“1 Instalación de kioscos de diarios, revistas y otros, adheridos o no al suelo, por M2 o fracción ocupado, valor anual, máximo 4 metros cuadrados, previo certificado de **autorización de** la Dirección de Transito.”

**En el punto 6**

Introducir en la letra a), después de la coma (,) lo siguiente: “por comerciantes o” y quedando como sigue:

a) En la Plaza de Armas, **por comerciantes o** por empresas de lucro 0,10 UTM/día

**TITULO IX**

**DERECHOS RELACIONADOS CON LA LEY DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES**

## **ARTICULO 18:**

Unificar el punto 11 y 11.1, y cambiar el valor de cobro de UTM a Cuota Corvi, quedando como sigue:

11. Certificados emitidos por esta Dirección de Obras Municipales (de número, línea, venta por pisos, planos, de no expropiación, antigüedad, de recepción de obras y otros.)

01 Cuota Corvi. (Artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones).

Agregar un Título Nuevo, que quedará como sigue:

### **TITULO X**

#### **REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE REGISTRO DE OBRAS MENORES**

##### **1. Personas Naturales:**

- a) **Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad.**
- b) **Fotocopia protocolizada notarialmente, del Certificado de Título de Técnico o Profesional del área de la construcción.**

##### **2. Personas Jurídicas:**

- a) **Fotocopia Simple de la Escritura Pública de la constitución de la personalidad jurídica.**
- b) **Certificado de Título de Técnico o Profesional del área de la Construcción, de alguno de los miembros de la persona jurídica.**
  - Desde aquí los números romanos de de los Título se deberán cambiar correlativamente.

### **TITULO XIV**

#### **DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A SERVICIOS CULTURALES, POLITICOS Y OTROS**

## **ARTICULO 28:**

Agregar un nuevo punto 3 y punto 4 como sigue:

**3.- Las actividades realizadas por Instituciones ajenas o externas al Municipio, insertas en algún programa municipal, quedarán exentas del pago del arriendo de las dependencias del Centro Cultural, después de la dictación del respectivo Decreto Exento que lo apruebe.**

**4.- Cuando una Institución u Organismo realice algún tipo de conferencia, charla o taller, que contemple entregar información de utilidad pública o de beneficio para la Comunidad, podrán quedar exento del pago por el uso del Centro Cultural, después de la dictación del respectivo Decreto Exento que lo apruebe.**

Insertos estos dos nuevos números en la Ordenanza Municipal, el actual número 3.-, pasará a ser número 5.- y el actual 3.a, pasará a ser 5.a.

## TITULO XV

### DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A SERVICIOS DEPORTIVOS

#### **ARTICULO 29:**

Agregar un nuevo punto 2., como sigue:

**2. Ocupación cancha de fútbol Estadio Diego Portales.                    1,00    UTM    por partido.**

Los actuales números 2 y 3, pasarán a ser números 3 y 4 respectivamente.

En el punto 3 actual, que pasará a ser número 4, modificar lo siguiente:

**Eliminar la letra a).**

En este mismo artículo agregar lo siguiente:

**Se contemplará el uso y exención en el pago de los derechos de los cuatro recintos deportivos a las Instituciones Deportivas Rurales, a las Instituciones con Programas de Prevención de Salud y a las Instituciones Deportivas Urbanas, tanto en sus encuentros oficiales, como en encuentros amistosos, así como en los preparatorios para competencias o campeonatos oficiales. Será responsabilidad de la Unidad de Servicios, el fijar los criterios, oportunidades y frecuencia de uso de las dependencias ya identificadas. Se deberá dictar el Reglamento respectivo.**

**MANUEL SALAS TRAUTMANN  
ALCALDE**

Nueva Imperial, 28 de Octubre del año 2009.